



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE FORESTAL COLLICURA LIMITADA

1.- INTRODUCCIÓN

Uno de los principales valores que guían el actuar de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** es el respeto por las personas, el cual se manifiesta, entre otros aspectos, en el fomento de vínculos cercanos con todas y todos quienes nos relacionamos y en el otorgamiento de un trato justo y digno a nuestros proveedores. En todo momento velamos por una relación basada en la imparcialidad, objetividad, transparencia y responsabilidad. Todas nuestras decisiones se fundan siempre en criterios objetivos, generales y uniformes, sin lugar a actuaciones arbitrarias o discrecionales, tratamientos preferentes o ventajas indebidas.

FORESTAL COLLICURA LIMITADA sustenta sus operaciones en una fuerte cultura de integridad, responsabilidad y excelencia. Nos vinculamos con proveedores que se adhieran a nuestras políticas, prácticas y estándares de ética y sostenibilidad para contribuir con ello a alcanzar nuestros objetivos pues comprendemos a cabalidad lo esencial que son nuestros bosques para la salud y el bienestar continuos de nuestras comunidades. Es por esto que nos enorgullecemos de equilibrar nuestras prácticas comerciales con nuestro compromiso continuo con un futuro productivo y sostenible y por lo mismo estamos comprometidos con el medio ambiente y somos una empresa certificada en manejo Forestal Responsable bajo normas internacionales. Para **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** la excelencia en la gestión incluye la conducta íntegra, responsable y leal de cada colaborador y de todos nuestros proveedores.

Una conducta ética y la estricta observancia de la ley vigente favorece la creación y mantenimiento de relaciones basadas en la confianza, el respeto y credibilidad con nuestras contrapartes, incluyendo a proveedores, clientes, comunidades, inversionistas y otros grupos de interés para la empresa.

2.- OBJETIVO

A través del presente Código de Conducta para Proveedores y como complemento a lo dispuesto en los respectivos contratos y acuerdos vigentes, **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** establece los lineamientos que deben orientar la conducta y el actuar de sus proveedores. Estos lineamientos deben ser observados en todo lugar y momento en el marco de la relación que mantengan con la empresa.

3.- ALCANCE

Este Código de Conducta es aplicable a todos los proveedores de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, sin excepción alguna.

Los colaboradores de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** deben cumplir y velar por la observancia de este Código en todos los ámbitos de la relación con nuestros proveedores, sin perjuicio de las exigencias contractuales, legales y regulatorias del área forestal correspondientes.

4.- PRINCIPIOS GENERALES

4.1.- Cumplimiento de la Ley

Los proveedores deben cumplir estrictamente con todas las leyes y normas vigentes cada vez que desarrollen sus negocios y/u operaciones, incluyendo aquellas de carácter laboral, medioambiental y tributario, penal, entre otras.

Asimismo, deben colaborar de manera oportuna, proactiva y transparente con las autoridades locales cuando sean requeridas en el marco de la legalidad de un procedimiento.

4.2.- Remuneración Ética

La empresa solicita que sus proveedores paguen oportunamente a sus trabajadores al menos el monto que **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** ha fijado como el ingreso básico común para sus operaciones o faenas.

Los proveedores deben realizar todos los esfuerzos razonables y posibles para asegurar que los empleados que presten servicios a **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** reciban una remuneración superior a dicho monto.

4.3.- Respeto de los Derechos Fundamentales de los Trabajadores

Los proveedores deben conducir sus negocios con pleno respeto y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores entendiendo por aquellos los derechos y libertades que posee como persona, por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por la Constitución y las leyes respectivas, y deben ser respetados por el empleador en el ámbito de la relación laboral entre los cuales la empresa destaca los siguientes:

- ✓ El derecho a la vida y a la integridad física del trabajador(a), siempre que su vulneración sea consecuencia directa de actos ocurridos en la relación laboral.
- ✓ El respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia.
- ✓ La inviolabilidad de toda forma de comunicación privada.
- ✓ El derecho a la libertad de conciencia, a la manifestación de todas las creencias y al ejercicio libre de todos los cultos.
- ✓ La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.
- ✓ La libertad de trabajo y el derecho a su libre elección.
- ✓ El derecho a no ser sujeto de los actos discriminatorios señalados en el Código del Trabajo.
- ✓ La libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente sin obstáculos indebidos.
- ✓ La garantía de indemnidad, que consiste en no ser objeto de represalias ejercidas por el empleador, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales o su participación en ellas como testigo o por haber sido ofrecidos en tal calidad.
- ✓ Prácticas antisindicales o desleales en la negociación colectiva.
- ✓ Rechazar el trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzado.

4.4.- Salud y seguridad.

Los proveedores deben comunicar y capacitar a sus trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, así como



respecto de la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, los límites de exposición permisibles para los mismos, los peligros para la salud, y muy especialmente sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para mitigar tales riesgos y evitar con ello todo perjuicio a la salud y seguridad.

En **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, ningún trabajo será realizado sin que se respete completamente el valor de la seguridad. Por lo tanto, todos los proveedores deberán adherirse a los valores, reglamentos y procedimientos críticos de salud y seguridad vigentes.

4.5.- Cuidado del medio ambiente.

Los proveedores deben proteger con la mayor diligencia el medio ambiente en los lugares donde desarrollen sus negocios y operaciones. Se comprometen además a aplicar el denominado "Principio Precautorio" en toda situación donde se desconozcan los eventuales impactos ambientales de sus acciones, conforme se establece en el documento "Estándares Mínimos transversales para empresas Proveedoras de bienes y servicios" u otro que lo reemplace.

Todo proveedor debe promover la sustentabilidad de las actividades forestales a través de un ciclo productivo que refleje una ejecución responsable de su Plan de Ordenación mediante un esquema de trabajo que resulte económicamente beneficioso para el propietario y deben evitar toda clase de daño ambiental.¹

En caso de ocurrir algún evento de esa naturaleza, sea o no relacionado con los servicios y/o productos que ellos prestan, deberán dar aviso inmediato a la Compañía y ejecutar todas aquellas medidas de mitigación para reducir los impactos.

4.6.- Diligencia debida.

Los proveedores que se vinculen y/o participen directa o indirectamente en las etapas asociadas a la comercialización de madera deben cumplir con los procedimientos de diligencia debida de "Maderas controladas FSC de FORESTAL COLLICURA LIMITADA" y el "Sistema de control de origen y trazabilidad de la madera" según corresponda. Estos procedimientos incluyen desde el análisis predial, compra de madera, carga y transporte, monitoreo, recepción y descarga, hasta la entrega al cliente final, y deben ser cumplidos tanto directa como indirectamente por los proveedores. Además, estos procedimientos deben ser complementados por el manual de buenas prácticas, la reglamentación de la unidad de desarrollo y la unidad de control de origen y balance de volumen, y todos los demás documentos que los modifiquen y/o complementen.

5.- INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

5.1.- Probidad Corporativa

FORESTAL COLLICURA LIMITADA cuenta con una Política de Ética y Probidad la cual establece los estándares de comportamiento mínimos que la empresa espera y exige de sus colaboradores, proveedores y otras contrapartes para enfrentar los potenciales riesgos de responsabilidad penal empresarial a los que pueda estar expuesto el desarrollo y operación de sus negocios.

En este sentido **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente toda forma de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a los principios y valores de la empresa, debiendo los proveedores dar una conducción cautelosa en sus negocios y

¹ <https://collicura.cl/sustentabilidad.html>



absteniéndose de realizar cualquier conducta que constituya o pueda constituir un acto de corrupción o soborno así como cualquier otra forma de influencia indebida a través de la cual busque obtener ventajas indebidas o tratamientos preferentes.

5.2.- Libre Competencia

FORESTAL COLLICURA LIMITADA cuenta con una Política de Ética y Probidad la cual establece los estándares de comportamiento mínimos que la empresa espera y exige de sus colaboradores, proveedores y otras contrapartes para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas en los distintos mercados en los que participa.

En este sentido **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** rechaza y prohíbe expresamente, absoluta y terminantemente todo acto o conducta contraria a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia.

Los proveedores deben conducir sus negocios en forma autónoma e independiente, con pleno respeto a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia, adoptando sus decisiones en base a criterios transparentes, generales, objetivos y uniformes.

5.3.- Modelo de prevención de delitos

En cumplimiento de la Ley N° 20.393 y en ejercicio de sus deberes de dirección y supervisión, **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** ha diseñado, adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos disponible en su página web cuyo objetivo es prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley antes mencionada.

Los proveedores deben cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, además de adoptar e implementar un modelo en los términos definidos por la Ley N° 20.393 o, en su defecto, implementar mecanismos internos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de los delitos antes referidos.

5.4.- Conflicto de intereses

Para la empresa un conflicto de intereses es una situación en la que el juicio de una persona está indebidamente influenciado por un interés secundario y esta colisión afecta indebidamente la objetividad o el juicio profesional de la decisión que debe adoptar y es por ello que el actuar de una persona guiado por un interés distinto al de la empresa, sea propio o de un tercero, podría afectar gravemente el patrimonio, la reputación y los objetivos comerciales de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**.

En caso de que el proveedor identifique una situación de conflicto de intereses con directores, ejecutivos y/o colaboradores de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, ya sea real, potencial o aparente, deberá declararlo inmediata, expresa y formalmente a la empresa antes de cualquier decisión, actuación y abstenerse de participar en la toma de decisiones sobre asuntos que afecten el conflicto y/o ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas.

5.5.- Protección de datos

FORESTAL COLLICURA LIMITADA cumple irrestrictamente con todas las leyes y normas aplicables que protegen y regulan la protección de datos personales y por lo mismo la empresa rechaza y prohíbe expresamente todo acto contrario a dichas leyes, normas y prácticas. El proveedor se obliga a utilizar la información de carácter personal a la que accede en conformidad con las leyes y



regulaciones vigentes, en particular la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo se obliga a su debido cuidado y resguardo con la mayor diligencia, haciéndose responsable frente a los titulares de los respectivos datos por el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos personales, según lo definido en dicha ley.

En particular el proveedor se obliga a:

- (a) Obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos de carácter personal, cuando corresponda de conformidad a la normativa aplicable.
- (b) Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de contratos con **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- (c) Adoptar medidas de seguridad diligentes que permitan garantizar la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales relacionados con el cumplimiento de contratos con **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**.
- (d) Comunicar, ceder, transferir o transmitir a terceros los datos de carácter personal a los que tengan acceso, únicamente cuando exista autorización escrita de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** para ello, sin perjuicio de las excepciones legales.
- (e) Tomar las medidas necesarias para evitar el acceso no autorizado por parte de terceros a los datos personales obtenidos con ocasión de la ejecución de contratos con **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**.

5.6.- Línea de comunicaciones y denuncias

La empresa **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** cuenta con un canal de comunicaciones y denuncias accesible directamente en su página web.

Este canal está disponible para colaboradores, proveedores y terceros en general. En el procedimiento de tramitación de estas comunicaciones y denuncias, la empresa mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación. Los proveedores deberán reportar a través de esta vía todo hecho, acción, conducta o circunstancia que constituya o pueda constituir una infracción al presente Código y, en general, a los principios y valores de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, así como a las leyes y normas vigentes.

6.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se obliga a mantener estricta reserva de la información que le sea proporcionada por **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, aplicando el mismo estándar de cuidado y diligencia con el que vela por la reserva de su propia información, de acuerdo con lo regulado en detalle en los acuerdos y contratos celebrados con la empresa.

7.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El proveedor respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, obligándose a reportar de inmediato respecto de cualquier afectación o riesgo de vulneración a la misma. Ningún contrato suscrito entre el Proveedor y **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito. En caso de que el proveedor tenga acceso a sistemas informáticos de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, los utilizará exclusivamente para los fines que les sean encomendados, debiendo resguardar el uso de claves de acceso y el derecho de



propiedad intelectual e industrial de terceros y en especial, deberá cumplir cabalmente con un comportamiento diligente destinado a impedir la comisión por acción u omisión de cualquiera de las conductas sancionadas en la ley 21.459 que establece normas sobre delitos informáticos.

8.- RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

FORESTAL COLLICURA LIMITADA realiza un esfuerzo serio y proactivo de acercamiento, trabajo conjunto y de puertas abiertas con los vecinos y comunidades con los que se relaciona en el desarrollo de su negocio y operaciones, con el objetivo último de generar valor compartido. En tal sentido, en caso de que el proveedor llegue a conocer reclamos, inquietudes o preocupaciones de comunidades o vecinos de **FORESTAL COLLICURA LIMITADA**, deberá reportarlo de inmediato y formalmente a la empresa, a través de la línea de comunicaciones y denuncias en (requerimiento pendiente: crear en página web [https://collicura.cl/canal de denuncia](https://collicura.cl/canal%20de%20denuncia)).

Del mismo modo, el proveedor se compromete a tener una actitud de respeto hacia la comunidad y vecinos, siendo un real aporte a las comunidades locales mediante acciones que beneficien o vayan en ayuda de sus vecinos directos, especialmente considerando el buen relacionamiento con sus partes interesadas.

9.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código se entiende como parte integrante de los contratos que al efecto suscriba **FORESTAL COLLICURA LIMITADA** con sus proveedores. En tal sentido, el incumplimiento de este Código constituye una infracción grave a dichos contratos y dará lugar a la aplicación de las sanciones y acciones legales pertinentes.